



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 065 DE 2010

(Acta No. 032 del 23 de agosto de 2010)

Por la cual se aprueba la movilidad académica para un estudiante en la Universidad Central de Ecuador

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 020 de 2000, Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), tiene como misión que la Universidad de los Llanos forma integralmente ciudadanos profesionales y científicos, con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológico de la humanidad, competentes y comprometidos en la solución de los problemas de la Orinoquia y el país, con una visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultural.

Que el Acuerdo No. 020 de 2000 establece como principio “Universalidad: Disposición para comprender con espíritu universal y creativo los saberes y manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo que contribuyen a fortalecer el conocimiento, la ética y la estética dentro del quehacer cotidiano de la universidad”.

Que la Universidad tiene convenio con el Consejo Universitario Andino CONSUAN, el cual establece “El Reglamento del Programa Piloto de Movilidad Universitaria en la Región Andina”.

Que el Reglamento de que trata el considerando anterior en el numeral 2.1.7 establece “Afrontar con flexibilidad y amplitud el reconocimiento de los estudios realizados por los estudiantes de pregrado y posgrado sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos y de formación en algunas áreas del conocimiento, sin perjuicio de la compatibilidad en términos de calidad de los estudios, debiendo cada universidad convalidar los créditos acumulados por cada estudiante cuando estos retornen a su universidad de origen. En el certificado de estudios, la universidad de destino incluirá en cada asignatura cursada la calificación obtenida por el estudiante según su propia escala de certificaciones.”.

Que la Universidad Central del Ecuador, Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, mediante oficio No. 415-5 del 27 de abril de 2010 autorizó al estudiante ELKIN GONZALEZ ULLOA la realización de una pasantía en la Escuela de Educación Física en el período de septiembre a diciembre de 2010.

Que el estudiante ELKIN GONZALEZ ULLOA, se encuentra matriculado en el Programa de Licenciatura en Educación Física y Deportes.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 065 DE 2010

(Acta No. 032 del 23 de agosto de 2010)

Por la cual se aprueba la movilidad académica para un estudiante en la Universidad Central de Ecuador

Pág. 2 de 3

Que el estudiante ELKIN GONZALEZ ULLOA se le otorgó beca parcial a través del Programa de movilidad académica en la región Andina de la CONSUAN para desarrollar Pasantía Educativa en la Universidad Central de Ecuador.

Que la pasantía en la Universidad Central del Ecuador se desarrolla por un período de cuatro meses y que este tiempo es equivalente al 84% del desarrollo de la Práctica Profesional Docente.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación en la sesión No.018 del 14 de julio de 2010 avaló la propuesta de movilidad académica para que el estudiante ELKIN GONZÁLEZ ULLOA desarrolle la Práctica Profesional Docente en la Universidad Central de Ecuador.

Que el Consejo Académico reunido en la sesión ordinaria No. 032 del 23 de agosto de 2010 consideró y estudió la solicitud de aprobar dicha movilidad académica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar Movilidad Académica al estudiante ELKIN GONZÁLEZ ULLOA del Programa Licenciatura en Educación Física y Deporte para desarrollar la Práctica Profesional Docente en la Universidad Central de Ecuador.

ARTÍCULO 2º. La Universidad de Ecuador a través de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, Escuela de Educación Física, certificará la calificación obtenida por el estudiante, la cual corresponderá al curso Práctica Profesional Docente del Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Física y Deporte.

ARTÍCULO 3º. La equivalencia de las notas corresponderá a la siguiente conversión, en correspondencia con el “Reglamento del Programa Piloto de Movilidad Universitaria en la Región”.

CALIFICACION	COLOMBIA	ECUADOR
Muy Bueno	5.0	1.0
Aceptable	4.0	0.8
Regular	3.5	0.7
Malo	1 a 2.9	0.6



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 065 DE 2010

(Acta No. 032 del 23 de agosto de 2010)

Por la cual se aprueba la movilidad académica para un estudiante en la Universidad Central de Ecuador

Pág. 3 de 3

Se aprueba con un mínimo de 70%

PARÁGRAFO: En todo caso, la Universidad de los Llanos exigirá al estudiante como nota aprobatoria mínima 0,7.

ARTÍCULO 4º. El estudiante ELKIN GONZALEZ ULLOA, presentará informe mensual al profesor Fernando Campos, designado como Coordinador de Práctica.

ARTÍCULO 5º. El Comité de Programa de Licenciatura en Educación Física y Deporte, con apoyo de la Secretaría Académica, presentará a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico las notas obtenidas por el estudiante ELKIN GONZALEZ ULLOA, en concordancia con el Artículo 53 del Reglamento Estudiantil.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige para el segundo período académico de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 23 días del mes de agosto de 2010.

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario